



PUNTA ARENAS, 31 OCT. 2017

NUM. 2805 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4827**, recaído en correo electrónico de fecha 30 de octubre del 2017, de Alcaldía;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre del 2017;
- ✓ Correo electrónico de fecha 30 de octubre del 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4to. de la Ley 20.730 "Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios" y lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° del Decreto N°71 del 2014, que establece el Reglamento de la Ley 20.730;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 3.515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y 1.451 (Sección "D") de 26 de diciembre de 2016.

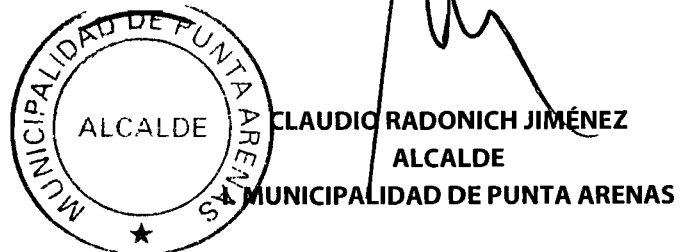
CONSIDERANDO:

- Lo establecido en el inciso segundo del artículo 4to. de la Ley 20.730 que expresa: las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en este artículo podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tiene dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse en forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°;
- Lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° del Decreto N°71 del 2014, que establece el reglamento de la Ley 20.730 y que expresa: La igualdad de trato comprende el deber de los sujetos pasivos de considerar a los requirentes de audiencia o reunión con respeto y deferencia, concediendo a estos un tiempo adecuado para exponer sus peticiones. En ningún caso se extenderá que se afecte la igualdad de trato si la autoridad o funcionario encomienda la asistencia a la respectiva audiencia o reunión a otro sujeto del mismo organismo;

D E C R E T O:

DESIGNASE SUJETO PASIVO, conforme la Ley N°20.730 QUE "Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios", a don **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ, R.U.T. 7.301.878-1, ADMINISTRADOR MUNICIPAL.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**-



CRJ/RVC/OMV.-

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Alcaldía
- Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Control

- Recursos Humanos
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes - - Archivo.-